



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



**CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN EN LOS
CENTROS INFANTILES
DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
CURSO 2025-2026**

PREÁMBULO

La Universidad de Sevilla en el ejercicio de su autonomía y deber de corresponsabilidad financiera en la obtención de recursos propios, con la cofinanciación del Grupo Santander, y al objeto de apoyar la formación del alumnado propiciando su participación en los servicios creados por esta Universidad para cubrir las necesidades asistenciales de sus miembros y la realización de prácticas formativas relacionadas con los estudios universitarios de los posibles beneficiarios, la Universidad de Sevilla convoca diversas becas de formación para estudiantes de esta Universidad, que permitan compatibilizar sus obligaciones académicas con la realización de prácticas formativas a desarrollar en los Centros Infantiles propios de la Universidad de Sevilla.

1. Se convocan un máximo de 10 becas con una dotación mensual de 450,00 euros, destinadas a estudiantes para completar su formación profesional en los Centros Infantiles de la Universidad de Sevilla.

La formación de los beneficiarios se desarrollará mediante la participación en todas las actividades que se desarrollan en los Centros Infantiles que le sean propuestas desde la Dirección del Centro. Las actividades que realizará el alumnado estarán en consonancia con el plan de formación que acompaña a esta convocatoria. La tutora responsable de la formación velará por la adecuación de dichas tareas al plan formativo.

Los beneficiarios de las becas de formación deberán realizar las actividades de formación desde su incorporación, en el mes de septiembre de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, durante 25 horas semanales.

Si existiese crédito presupuestario suficiente en el ejercicio 2026, estas becas se prorrogarán automáticamente hasta el 31 de julio de 2026. Si el crédito presupuestario en el ejercicio 2026 no fuese suficiente para prorrogar las becas hasta dicha fecha, éstas se prorrogarán hasta la fecha que permita el crédito disponible.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | tOSA+LVHzA/LciYQhOk8cA== | Fecha | 17/05/2025 |
| Firmado Por | MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO | Página | 1/14 |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/tOSA%2BLVHzA%2FLciYQhOk8cA%3D%3D | | |





2. Estas becas serán abonadas en el ejercicio 2025 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:
 - Orgánica: 18402006 – Funcional: 422 – Económica: 480.00: 18.871,24 euros
 - Orgánica: 18402006 – Funcional: 422 – Económica: 481.99: 1.675,96 euros
3. El presupuesto de la Universidad de Sevilla para el ejercicio 2025 asignado a estas becas asciende a 20.547,20 euros, con el fin de adjudicar un máximo de 10 becas de formación, correspondiendo 18.000,00 euros a la dotación económica de la beca y 2.547,20 euros a la cuota de la Seguridad Social.
4. El contenido de la formación de estas becas se concreta en el Plan de formación que acompaña como Anexo a esta convocatoria.
5. No podrán disfrutar de estas becas aquellos estudiantes que con anterioridad hayan disfrutado de otra beca de formación en la Universidad de Sevilla por la totalidad del periodo establecido en la correspondiente convocatoria, siempre y cuando dicho periodo haya alcanzado de forma continua o discontinua una duración total de 12 meses.

Aquellos estudiantes que no hayan disfrutado de la totalidad del periodo establecido en otra convocatoria de becas de formación podrán ser beneficiarios de las becas previstas en esta convocatoria por el periodo que reste hasta completar un total de 12 meses, contabilizándose en este cómputo el periodo de formación realizado en la beca o ayuda de formación disfrutada anteriormente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de becas de formación mediante la colaboración en Servicios de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 8.5/C.G. 20-12-12).

6. Destinatarios

- 6.1. Estas becas están destinadas a estudiantes matriculados en el curso 2024-2025 en una titulación oficial conducente a la obtención de un título de grado o máster universitario impartido en centros propios de la Universidad de Sevilla. Estos estudiantes deberán estar matriculados de, al menos, 12 créditos o los créditos que le resten para finalizar sus estudios en alguna de las titulaciones conducentes a la obtención de un título de grado o máster universitario en la Universidad de Sevilla que se relacionan a continuación:
 - Grado en Educación Infantil
 - Grado en Educación Primaria
 - Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
 - Grado en Pedagogía
 - Doble Grado en Educación Primaria y Estudios Franceses
 - Doble Grado en Lengua y Literatura Alemanas y en Educación Primaria
 - Doble Grado en Educación Infantil y Educación Primaria
 - Doble Grado en Fisioterapia y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
 - Grado en Fisioterapia
 - Grado en Psicología
 - Máster Universitario en Psicopedagogía

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | tOSA+LVHzA/LciYQhOk8cA== | Fecha | 17/05/2025 |
| Firmado Por | MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO | Página | 2/14 |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/tOSA%2BLVHzA%2FLciYQhOk8cA%3D%3D | | |





- Máster Universitario en Necesidades Educativas Especiales y Atención a la Diversidad en la Escuela
- Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar
- Máster Universitario en Psicología General Sanitaria
- Máster Universitario en Estudios Avanzados en Cerebro y Conducta
- Máster Universitario en Nuevas Tendencias Asistenciales y de Investigación en Ciencias de la Salud

6.2. Los beneficiarios de estas becas tendrán la obligación de matricularse en el curso 2025-2026 de, al menos, 3 créditos en una titulación oficial conducente a la obtención de un título de grado o máster universitario impartido en centros propios de la Universidad de Sevilla. En caso de no matricularse en el curso 2025-2026 se le revocará la beca.

7. Los beneficiarios de estas becas deberán tener superado hasta el curso 2023-2024, inclusive, al menos, el 25% de los créditos necesarios para obtener un título oficial de grado en la Universidad de Sevilla en alguna de las titulaciones antes relacionadas. En el caso de los estudiantes matriculados en un máster universitario, se considerará la titulación que les da acceso al máster para el cumplimiento de este requisito.

8. **Solicitudes y presentación.** - El estudiante, para participar en la convocatoria, deberá cumplimentar el impreso de la misma, que estará disponible en el Portal de la Universidad de Sevilla, en el Apartado: Estudiar / Becas y Ayudas / Becas y Ayudas de Formación / Propias / Becas de formación en los Centros Infantiles de la Universidad de Sevilla: <https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/becas-y-ayudas-de-formacion/propias>.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida, se deberán presentar de forma telemática (requiere certificado digital de la FNMT), según se establece en el Reglamento sobre administración electrónica de la Universidad de Sevilla. La presentación telemática de la solicitud se realizará a través del Registro General Electrónico del AGE (<https://reg.redsara.es>), a la que se adjuntará, en formato pdf, la documentación correspondiente, indicando como destinatario en la solicitud "Universidad de Sevilla".

Excepcionalmente, aquellos estudiantes que no reúnan las condiciones para solicitar el certificado digital de la FNMT, podrán presentar su solicitud de forma presencial a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Sevilla, sitas en C/San Fernando, 4 (Rectorado) o en Paseo de las Delicias, s/n (Pabellón de Brasil). Para ello deberá pedir cita previa en el siguiente enlace: <https://institucional.us.es/cprevias/index.php> (Una vez acceda a este enlace, deberá seleccionar "Registro General" y a continuación elegir cualquiera de las dos Oficinas de Registro) o bien podrán presentar la solicitud en cualquiera de las formas presenciales establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

El plazo de **presentación de solicitudes** será de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el **Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla** (<https://www.us.es/tablon-virtual>).

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | tOSA+LVHzA/LciYQhOk8cA== | Fecha | 17/05/2025 |
| Firmado Por | MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO | Página | 3/14 |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/tOSA%2BLVHzA%2FLciYQhOk8cA%3D%3D | | |



**9. Documentación.** - La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) **Curriculum** con la formación documentada por el solicitante en el sector de la educación, especificando: tipo de formación, duración, entidad y objeto de la misma. Se presentará en un fichero informático en formato PDF.
- b) **Elaboración de la Programación educativa de Aula**, para alumnos del primer ciclo de Educación Infantil. Su finalidad será planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje que el solicitante realizaría durante un periodo de tiempo concretado en un mes de duración. Ha de recoger: los objetivos didácticos, los contenidos de aprendizaje, el diseño y secuencia de actividades, los criterios metodológicos de selección de materiales y recursos didácticos y los indicadores e instrumentos para la evaluación. Esta Programación deberá presentarse en un fichero informático en formato PDF y contendrá 5 páginas como máximo.
- c) Copia de los **certificados de los cursos realizados** relacionados con el objeto de la beca en un fichero informático en formato PDF. No se valorarán aquellos cursos en los que no se indique el número de horas lectivas realizadas. Aquellos solicitantes que no los aporten, pese a serle requeridos, no serán desistidos de su petición.
- d) **Certificación académica personal** de la titulación que da acceso al máster universitario, si esta ha sido cursada en una universidad distinta a la Universidad de Sevilla, en la que se indicará la nota media del expediente académico. En el caso de que la titulación haya sido realizada en una universidad extranjera, además de la nota media del expediente académico deberán constar los criterios para su cálculo.
- e) Cualquier otro documento que el solicitante estime conveniente para avalar su solicitud.
- f) El solicitante, a requerimiento de la Comisión, deberá aportar la documentación acreditativa de los datos declarados.

10. Los solicitantes deberán cumplimentar, obligatoriamente, en la solicitud de estas becas, los siguientes extremos:

- Domicilio a efectos de notificación.
- Dirección de correo electrónico.
- Firma de la solicitud.

11. Aportación de documentación y subsanación de la solicitud.- Se publicará una Resolución conteniendo la relación de los solicitantes que deban aportar la documentación relacionada en la base 9 o cumplimentar los apartados obligatorios de la solicitud relacionados en la base 10 de esta convocatoria en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/tablon-virtual>) y en el Portal de la Universidad de Sevilla, en el Apartado: Estudiar / Becas y Ayudas / Becas y Ayudas de Formación / Propias / Becas de formación en los Centros Infantiles de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/becas-y-ayudas-de-formacion/propias>).

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | tOSA+LVHzA/LciYQhOk8cA== | Fecha | 17/05/2025 |
| Firmado Por | MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO | Página | 4/14 |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/tOSA%2BLVHzA%2FLciYQhOk8cA%3D%3D | | |





La publicación de esta Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de **5 días hábiles** para aportar la documentación que se establecen en la base 9 de esta convocatoria o para cumplimentar los apartados obligatorios de la solicitud relacionados en la base 10 de esta convocatoria.

Los solicitantes que no presenten la documentación establecida en la base 9 de la convocatoria, a excepción de la referida en el apartado c), o que no cumplimenten los apartados establecidos como obligatorios de la solicitud en la base 10 en los plazos fijados en la Resolución que se establece en esta base, se les considerará desistidos de su petición, notificándose en la Resolución definitiva de la convocatoria.

- 12. Selección.** - El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios será efectuada por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio, establecida en el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 3 /CU 19-03-2009; BOUS nº 4 de 1 de abril de 2009).

A las reuniones de esta Comisión podrán asistir, con voz, pero sin voto, los Asesores que se consideren necesarios.

13. Evaluación.

- 13.1.** Se procederá a examinar la documentación presentada por los candidatos, valorando los méritos acreditados, especialmente las actividades desarrolladas en relación con el objeto de la beca solicitada.

- 13.2.** Se valorará, preferentemente, formación y prácticas con niños y niñas en el sector de la educación; información sobre los programas que se gestionan desde el SACU y la Programación de Aula presentada por el solicitante.

- 14. Baremo.** - Para la Resolución de esta convocatoria, se tendrá en cuenta el expediente académico del solicitante, los cursos realizados por este en relación con el objeto de estas becas y la entrevista personal realizada.

Los candidatos se ordenarán de mayor a menor puntuación, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Se asignarán hasta 3 puntos por la nota media del expediente académico del candidato obtenida hasta el curso 2023-2024 o último curso universitario realizado con anterioridad, en la titulación en la que se encuentre matriculado en el curso 2024-2025, de acuerdo con la siguiente escala:
- Nota media entre 5,00 y 5,49: 0,25 puntos
 - Nota media entre 5,50 y 5,99: 0,50 puntos
 - Nota media entre 6,00 y 6,49: 0,75 puntos
 - Nota media entre 6,50 y 6,99: 1,00 punto
 - Nota media entre 7,00 y 7,49: 1,25 puntos
 - Nota media entre 7,50 y 7,99: 1,50 puntos

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | tOSA+LVHzA/LciYQhOk8cA== | Fecha | 17/05/2025 |
| Firmado Por | MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO | Página | 5/14 |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/tOSA%2BLVHzA%2FLciYQhOk8cA%3D%3D | | |
| | | | |



- Nota media entre 8,00 y 8,49: 2,00 puntos
- Nota media entre 8,50 y 8,99: 2,50 puntos
- Nota media igual o superior a 9,00: 3,00 puntos

A los estudiantes matriculados por primera vez en 1º curso en un máster universitario se les asignará la nota media obtenida en la titulación que le da acceso al mismo.

- b) Se asignarán hasta 3 puntos por el porcentaje de créditos superados en la titulación en la que se encuentre matriculado en el curso 2024-2025 (sólo se tendrán en cuenta los créditos superados hasta el curso 2023-2024 o último curso universitario realizado con anterioridad), de acuerdo con la siguiente escala:

| % créditos superados | Puntuación |
|----------------------|-------------|
| Hasta 34,99% | 0,25 puntos |
| 35,00% a 44,99% | 0,50 puntos |
| 45,00% a 49,99% | 0,75 puntos |
| 50,00% a 54,99% | 1,00 punto |
| 55,00% a 59,99% | 1,25 puntos |
| 60,00% a 64,99% | 1,50 puntos |
| 65,00% a 69,99% | 1,75 puntos |
| 70,00% a 74,99% | 2,00 puntos |
| 75,00% a 79,99% | 2,25 puntos |
| 80,00% a 84,99% | 2,50 puntos |
| 85,00% a 89,99% | 2,75 puntos |
| Desde 90%, inclusive | 3,00 puntos |

A los estudiantes matriculados en másteres universitarios se les asignarán 3,00 puntos en este apartado.

- c) Cursos realizados relacionados con el objeto de la beca: Se sumarán las horas lectivas de todos los cursos realizados por los candidatos relacionados con el objeto de la beca, asignándose hasta 2 puntos en función del total de horas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 20 horas lectivas de cursos realizados: 0,50 puntos
- Hasta 30 horas lectivas de cursos realizados: 0,75 puntos
- Hasta 40 horas lectivas de cursos realizados: 1,00 punto
- Hasta 50 horas lectivas de cursos realizados: 1,25 puntos
- Hasta 60 horas lectivas de cursos realizados: 1,50 puntos
- Hasta 70 horas lectivas de cursos realizados: 1,75 puntos
- + de 70 horas lectivas de cursos realizados: 2,00 puntos

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | tOSA+LVHzA/LciYQhOk8cA== | Fecha | 17/05/2025 |
| Firmado Por | MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO | Página | 6/14 |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/tOSA%2BLVHzA%2FLciYQhOk8cA%3D%3D | | |



Las horas lectivas de los cursos organizados por Organismos Públicos podrán multiplicarse por un factor de ponderación del 1,25.

d) Entrevista personal: Se asignarán hasta 2 puntos por la entrevista personal realizada.

15. Entrevistas. - Estudiadas todas las solicitudes, se seleccionará para una entrevista a los candidatos que presenten suficientes méritos.

Una vez baremada la solicitud, según los apartados a, b y c de la base 14, se seleccionará para una entrevista a los 30 candidatos que tengan mayor puntuación, según el referido baremo, en cada uno de los Perfiles convocados.

En caso de existir igualdad de puntos entre los candidatos, se tendrá en cuenta por este orden, en la selección para las entrevistas:

- la mayor puntuación obtenida en el apartado c) de la base 14
- la mayor puntuación obtenida en el apartado b) de la base 14
- la mayor puntuación obtenida en el apartado a) de la base 14

Los solicitantes que, aun reuniendo los requisitos de la convocatoria, no se encuentren entre los candidatos seleccionados para la realización de las entrevistas, tendrán su solicitud denegada por no presentar suficientes méritos.

La fecha de celebración de las entrevistas y la relación de los solicitantes seleccionados para las mismas se publicará con, al menos, **5 días hábiles** de antelación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/tablon-virtual>) y en el Portal de la Universidad de Sevilla, en el Apartado: Estudiar / Becas y Ayudas / Becas y Ayudas de Formación / Propias / Becas de formación en los Centros Infantiles de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/becas-y-ayudas-de-formacion/propias>).

La publicación de esta Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los solicitantes.

No se admitirá prórroga o aplazamiento, salvo casos de fuerza mayor. La no asistencia a la entrevista será causa de denegación de la solicitud.

16. Una vez baremadas las solicitudes, según se establece en las bases anteriores y en el caso de igualdad de méritos de los candidatos, una vez realizadas las entrevistas, se tendrán en cuenta por este orden:

- a) la no superación de los umbrales de renta establecidos en el art. 19 de la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024-2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº 66 de 15 de marzo de 2024).
- b) la menor renta per cápita de la unidad familiar del solicitante.
- c) el cumplimiento de los requisitos patrimoniales establecidos en el art. 20 de la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024-2025, para estudiantes que cursen estudios

| | | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|--|
| Código Seguro De Verificación | tOSA+LVHzA/LciYQhOk8cA== | Fecha | 17/05/2025 | |
| Firmado Por | MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO | Página | 7/14 | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/tOSA%2BLVHzA%2FLciYQhOk8cA%3D%3D | | | |



postobligatorios (BOE nº 66 de 15 de marzo de 2024).

- d) tener superado el mayor porcentaje de créditos necesarios para su titulación hasta el curso 2023-2024, inclusive.
- e) la nota media del expediente académico.

La renta familiar a efectos de esta beca se obtendrá de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024-2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº 66 de 15 de marzo de 2024).

Los solicitantes autorizarán a la Universidad de Sevilla a obtener sus datos económicos de la AEAT, mediante la cumplimentación y firma del impreso habilitado para ello.

17. En el caso de que la solicitud de estas becas sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar.

Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, podrá requerirse al solicitante de estas becas la presentación del certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia, mediante correo electrónico enviado a la dirección de correo que el solicitante haya indicado en su solicitud.

En caso de que alguno de los candidatos que se encuentre igualado a méritos no aporte en el plazo de 3 días hábiles la documentación que le ha sido requerida por correo electrónico, se situará en último lugar dentro del grupo de candidatos igualados a méritos.

Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano.

18. **Resolución.-** Examinadas las solicitudes, y una vez realizadas las entrevistas, la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla resolverá estas becas y formulará al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla las propuestas de Resolución, en las que figurarán los candidatos seleccionados y los suplentes, en su caso; asimismo, incluirá la relación de los solicitantes denegados y de los solicitantes desistidos de su petición por no aportar la documentación requerida o por no cumplimentar debidamente la solicitud en plazo.

Aquellos candidatos entrevistados que no hayan sido nombrados titulares o suplentes tendrán su solicitud denegada por no presentar suficientes méritos, aunque hayan sido seleccionados para la realización de las entrevistas que se establecen en la base 15 de esta convocatoria.

En el supuesto de que el número de solicitantes o candidatos, en su caso, sea menor al de becas convocadas solo se abrirá un segundo plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de producirse alguna vacante entre las becas convocadas y/o concedidas y no existan suplentes para cubrir la beca, se podrá realizar una convocatoria extraordinaria para cubrir la citada beca.

| | | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|--|
| Código Seguro De Verificación | tOSA+LVHzA/LciYQhOk8cA== | Fecha | 17/05/2025 | |
| Firmado Por | MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO | Página | 8/14 | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/tOSA%2BLVHzA%2FLciYQhOk8cA%3D%3D | | | |



Hasta tanto se resuelva la convocatoria extraordinaria, el Vicerrectorado de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación, previa autorización del Vicerrectorado de Estudiantes, podrá aumentar el número de horas de los titulares existentes, no pudiéndose sobrepasar las 25 horas semanales.

Cuando la vacante se produzca en el último trimestre del periodo de disfrute de las becas, no se realizará convocatoria extraordinaria. En el caso de no existir suplentes, se aumentará el número de horas de los titulares existentes, no pudiéndose sobrepasar las 25 horas semanales.

Los sustitutos disfrutarán de estas becas hasta el final del periodo previsto en la convocatoria, siéndoles abonada la parte proporcional correspondiente al periodo en el que el estudiante desarrolle su formación.

La condición de becario de formación en ningún caso implica la existencia de relación contractual entre la Universidad de Sevilla y el becario, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior.

El plazo para resolver y notificar la resolución de estas Ayudas será de 6 meses. El plazo se computará a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que, transcurrido dicho plazo, no constara resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido desestimada, a los efectos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que, con posterioridad, sea resuelta de forma expresa.

Contra la Resolución Rectoral que resuelve esta convocatoria, que agota la vía administrativa de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Estatuto de la Universidad de Sevilla, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla a través de la aplicación "Interposición de recursos administrativos incluida en la sede electrónica de la Universidad de Sevilla" (<https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index>), en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación/publicación de esta Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación/publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

- 19. Publicación.-** La Resoluciones se publicarán en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/tablon-virtual>) y en el Portal de la Universidad de Sevilla, en el Apartado: Estudiar / Becas y Ayudas / Becas y Ayudas de Formación / Propias / Becas de Formación en los Centros Infantiles de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/becas-y-ayudas-de-formacion/propias>).

La publicación de esta Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los solicitantes.

- 20. Adjudicación y nombramiento.** - Los beneficiarios de estas becas dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución en el **Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla** (<https://www.us.es/tablon-virtual>), para comunicar su aceptación al

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | tOSA+LVHzA/LciYQhOk8cA== | Fecha | 17/05/2025 |
| Firmado Por | MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO | Página | 9/14 |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/tOSA%2BLVHzA%2FLciYQhOk8cA%3D%3D | | |



**Servicio de Becas.**

La aceptación se deberá presentar de forma telemática (requiere certificado digital de la FNMT), según se establece en el Reglamento sobre administración electrónica de la Universidad de Sevilla. La presentación telemática de la aceptación se realizará a través del Registro General Electrónico del AGE (<https://reg.redsara.es>), indicando como destinatario en la solicitud "Universidad de Sevilla".

Será necesario que las personas adjudicatarias de las becas de formación dispongan de **certificado digital** para la firma electrónica de los documentos para su nombramiento.

- 21. Obligaciones.** - Los beneficiarios de las becas deberán realizar sus prácticas formativas desde su incorporación, en el mes de septiembre de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, durante 25 horas semanales en horario de mañana.

Si existiese crédito presupuestario suficiente en el ejercicio 2026, esta beca se prorrogará automáticamente hasta el 31 de julio de 2026. Si el crédito presupuestario en el ejercicio 2026 no fuese suficiente para prorrogar la beca hasta el 31 de julio de 2026, ésta se prorrogará hasta la fecha que permita el crédito disponible.

Los beneficiarios de estas becas deberán matricularse en el curso 2025-2026 en alguna titulación oficial conducente a la obtención de un título de grado o máster universitario impartido en centros propios de la Universidad de Sevilla, en caso contrario, se le revocará la beca.

En cumplimiento del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, los beneficiarios de estas becas deberán aportar una certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual en el momento de su nombramiento.

Los horarios se establecen a principio de curso, siendo requisito indispensable el Visto Bueno de la Dirección del Vicerrectorado de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación. En todos los casos, cualquier cambio de horario que pudiera producirse a lo largo del curso, deberá contar con la autorización expresa de la Dirección del Vicerrectorado de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación.

Los beneficiarios de estas becas tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en esta convocatoria y en el correspondiente Plan de Formación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de concesión de estas becas.
- Realizar las actividades contempladas en el plan formativo.
- Cumplir diligentemente y con aprovechamiento las acciones formativas establecidas en el Plan de Formación.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | tOSA+LVHzA/LciYQhOk8cA== | Fecha | 17/05/2025 |
| Firmado Por | MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO | Página | 10/14 |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/tOSA%2BLVHzA%2FLciYQhOk8cA%3D%3D | | |





- e) Respetar los medios materiales puestos a su disposición para su actividad formativa.
- f) Mantener confidencialidad respecto a los asuntos que conozca en el desarrollo de esta beca, y a no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca a la Universidad de Sevilla.
- g) Comunicar la existencia de cualquier posible causa de incompatibilidad.
- h) Cualesquiera otra fijadas en esta convocatoria, normativa propia de la Universidad y por la legislación vigente.

La tutora contemplada en la siguiente base adoptará las medidas necesarias para facilitar al becario la asistencia a actividades obligatorias, tales como exámenes, presentaciones de proyectos y trabajos fin de carrera, necesarios para obtener su titulación, así como la asistencia a reuniones de los Órganos de Gobierno Colegiados de la Universidad de Sevilla. Dichas ausencias no requerirán recuperación horaria por parte del beneficiario.

22. Plan de formación. - Las actividades que desarrollen los beneficiarios de estas becas quedan reflejadas en el correspondiente Plan de Formación que figura como Anexo de esta convocatoria.

Los beneficiarios de estas becas dependerán en su actividad de la Responsable de Asesoramiento Pedagógico del SACU, que ejercerá las funciones de tutora, supervisando el desarrollo de su participación y verificando el aprendizaje y la adquisición de las habilidades previstas, para lo cual realizará un seguimiento periódico y elaborará un informe a la finalización del periodo de estas becas, que quedará depositado en el SACU y una copia será remitida a la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla para su conocimiento.

Trimestralmente, los beneficiarios de estas becas elaborarán una Memoria, en un formato estándar disponible en la página web del SACU, con las actividades que están desarrollando, que presentarán a la persona que la Vicerrectora de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación haya encargado por delegación y posterior remisión a la tutora responsable para la emisión del correspondiente informe. Elaborado el informe la tutora lo remitirá a la persona delegada por la Vicerrectora en estas tareas, para su remisión al Vicerrectorado de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación. La última memoria irá acompañada de una encuesta de satisfacción general, que el becario deberá entregar. En caso de una evaluación negativa, podrá proponerse a la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla la revocación de la beca de formación.

La tutora tendrá que elaborar un informe final de las actividades desarrolladas en el periodo de formación, que deberá ser remitido al Vicerrectorado de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación, a través de la persona delegada. Una copia del informe se remitirá a la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla para su conocimiento.

23. Los beneficiarios de estas becas estarán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (BOE nº 259 de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | tOSA+LVHzA/LciYQhOk8cA== | Fecha | 17/05/2025 |
| Firmado Por | MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO | Página | 11/14 |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/tOSA%2BLVHzA%2FLciYQhOk8cA%3D%3D | | |





Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

- 24. Abono.** - Los beneficiarios de estas becas recibirán el importe de sus becas en abonos periódicos mensuales, una vez aplicadas las deducciones que pudieran corresponder (deducción por IRPF y cuota a la Seguridad Social).

Las mensualidades dejarán de percibirse en aquellos casos en los que exista un informe no favorable del Vicerrectorado de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación.

- 25. Revocación.** - El incumplimiento por los beneficiarios de estas becas de las actividades especificadas en el Plan de Formación será objeto de apertura de expediente de revocación por parte del Vicerrectorado de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación. Dicho Vicerrectorado deberá emitir informe, previa audiencia del beneficiario, y elevar propuesta de revocación al Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Son causas de revocación de la beca:

- No cumplir con las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en el correspondiente Plan de Formación.
- Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- Detectarse, con posterioridad a la concesión de la beca, que el beneficiario no reunía alguno o algunos de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.
- La anulación de matrícula o traslado de expediente a otra Universidad durante el periodo de disfrute de la beca.
- No estar matriculado durante el curso 2025-2026 en una titulación oficial conducente a la obtención de un título oficial de grado o máster universitario impartido en centros propios de la Universidad de Sevilla.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de la beca estará obligado a reintegrar a la Universidad de Sevilla las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

- 26. Incompatibilidad.** - El disfrute de las becas reguladas por esta convocatoria es incompatible con la realización de cualquier otra Beca o Ayuda destinada a la colaboración o formación en otro Servicio/Unidad de la Universidad de Sevilla, así como con cualquier actividad laboral o profesional por cuenta propia o ajena relacionada directa o indirectamente con la actividad formativa objeto de la beca.

- 27. Renuncia.** - Los beneficiarios de estas becas podrán renunciar a las mismas, con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha de la baja, salvo causa justificada.

La renuncia se deberá presentar de forma telemática (requiere certificado digital de la FNMT),

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | tOSA+LVHzA/LciYQhOk8cA== | Fecha | 17/05/2025 |
| Firmado Por | MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO | Página | 12/14 |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/tOSA%2BLVHzA%2FLciYQhOk8cA%3D%3D | | |





según se establece en el Reglamento sobre administración electrónica de la Universidad de Sevilla. La presentación telemática de la renuncia se realizará a través del Registro General Electrónico del AGE (<https://reg.redsara.es>), indicando como destinatario en la solicitud "Universidad de Sevilla".

Excepcionalmente, aquellos estudiantes que no reúnan las condiciones para solicitar el certificado digital de la FNMT, podrán presentar su renuncia de forma presencial a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Sevilla, sitas en C/San Fernando, 4 (Rectorado) o en Paseo de las Delicias, s/n (Pabellón de Brasil). Para ello deberá pedir cita previa en el siguiente enlace: <https://institucional.us.es/cprevias/index.php> (Una vez acceda a este enlace, deberá seleccionar "Registro General" y a continuación elegir cualquiera de las dos Oficinas de Registro) o bien podrán presentar la solicitud en cualquiera de las formas presenciales establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Si la renuncia se produce por alguna de las causas de incompatibilidad relacionadas en la base 26 de esta convocatoria y la causa que provocó la renuncia desapareciera, el interesado podría incorporarse a la bolsa de suplentes de esta beca en el último puesto de la misma, previa petición.

- 28. Protección de datos.** - En aplicación del principio de transparencia y lealtad regulado en el Reglamento General de Protección de datos RGPD UE 2016/679 se le informa que la Universidad de Sevilla es responsable del presente tratamiento, "Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla de Formación en Prácticas", que tiene como finalidad la dotación de Becas para la Formación en competencias prácticas, como medida complementaria a otras actuaciones de carácter formativo. El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, asimismo se legitima, en su caso, por el consentimiento expreso e informado del interesado.

De acuerdo con las citadas normas, tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el enlace <https://osi.us.es/sites/osi/files/doc/ClbecasformacioUS.pdf>.

- 29.** La presentación de la solicitud de estas becas implica la autorización a obtener los datos económicos de la unidad familiar del solicitante que consten en su expediente de solicitud de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2024-2025.
- 30.** Serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 3/CU 19-03-09; BOUS núm. 4, de 1 de abril de 2009), el Reglamento de becas de formación mediante la colaboración en Servicios de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 8.5/C.G. 20-12-2012; BOUS núm. 1, de 25 de enero de 2013) y la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024-2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº 66 de 15 de marzo de 2024).

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código Seguro De Verificación | tOSA+LVHzA/LciYQhOk8cA== | Fecha | 17/05/2025 | |
| Firmado Por | MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO | Página | 13/14 | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/tOSA%2BLVHzA%2FLciYQhOk8cA%3D%3D | | | |



Así mismo, serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2025-2026, publicadas mediante Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, extracto publicado en BOE núm. 68 de 20 de marzo de 2025.

31. Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.
32. Cualquier consulta o aclaración sobre los méritos requeridos y sobre la elaboración de la Programación Educativa de Aula que se requiere en la base 9 de esta convocatoria, deberá ser efectuada en las dependencias del SACU, ubicadas en el Pabellón de Uruguay.
33. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Estatuto de la Universidad de Sevilla, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla a través de la aplicación "Interposición de recursos administrativos incluida en la sede electrónica de la Universidad de Sevilla" (<https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index>), en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación/publicación de esta Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación/publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, a la fecha de su firma

EL RECTOR

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | tOSA+LVHzA/LciYQhOk8cA== | Fecha | 17/05/2025 |
| Firmado Por | MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO | Página | 14/14 |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/tOSA%2BLVHzA%2FLciYQhOk8cA%3D%3D | | |

